



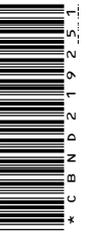
Concejalía	Concejala-D. de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	250107,00 €
Valor estimado	214500,00 €
Duración	45 días
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja para cada tipología detallada en el PPT.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1.1. Necesidad del contrato: La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 25, como competencias propias de los Municipios las de medio ambiente urbano y la de protección de la salubridad pública. Junto a ello, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, impone a las Entidades Locales la obligación de conservación y tutela de sus bienes. Asimismo, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 15.1.b) dispone que el derecho de propiedad de los terrenos comprende, entre otros, el deber de

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato.

- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato Administrativo de Servicio
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Detalladas en las cláusulas 1 y 2 del PPT.
- 1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para satisfacer las necesidades que lo motivan.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Se encuentran detallados los trabajos a ejecutar en la cláusula 3 PPT.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia, todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede presentar una proposición.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): El Ayuntamiento de Toledo no cuenta con recursos propios, tanto personales como materiales para prestar el servicio que permite el cumplimiento de la obligación contraída para el desbroce de zonas verdes municipales, no siendo viable, a juicio del que suscribe, la ampliación de los medios personales y materiales propios o la reorganización de los mismos para asumir de forma directa esta responsabilidad y obligación, dada su especificidad y características.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): En el presente contrato no se exigirá clasificación del contratista. Las condiciones de solvencia fijadas permiten la concurrencia de las PYMEs.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

- 5.1: Se detallarán.
- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).....: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se ha establecido **el precio como único criterio de valoración**, criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmula matemática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, porque al estar determinados los trabajos objeto del contrato se considera el



Plaza del Consistorio, 1 - 45071 Toledo (Toledo) - C.I.F. P4516900J - Teléfono: 925 33 03 00 - <http://www.toledo.es> - e-mail: info@toledo.es

NOMBRE:
MARIA ISABEL HERREROS CUARTERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2E6079782A308234194

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Gestión de Zonas Verdes

FECHA DE FIRMA:
01/03/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
0F574CA462DDF52053656CC4E8F394695828661

precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello con el fin de elegir la oferta económica más ventajosa y alcanzar un eficiente control del gasto público.

A estos efectos, se establecen 5 precios unitarios para cada una de las cinco tipologías de trabajos a ejecutar y se ponderan los precios ofertados aplicando un coeficiente (0.60, 0.10, 0.10, 0.10 y 0.10, respectivamente) en función del volumen que se estima de cada tipología, sobre el total de los trabajos a realizar.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: **214.500,00 €**

7.1.2. Costes indirectos: **35.607,00 €**

7.1.3. Otros gastos en su caso:-

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): -

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

214.500,00 € + 35.607,00 € = 250.107,00 €

7.2.2. Anualidad: **2023**

7.2.3. Gasto ejercicio 2023: **250.107,00 €**

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **214.500,00 €.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **No previstas.**

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **No previstas.**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Mantenimiento de las parcelas objeto del contrato en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato, así como la conservación y tutela de los bienes municipales.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La realización independiente, por parcelas, de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP); así mismo, de ejecutarse los trabajos por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la coordinación de dichos trabajos en función del estado y situación de las diferentes parcelas objeto de actuación.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.